



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00159-00

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de la señora ANDREA CAMILA PIMIENTO OVIEDO, informándole que por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La sociedad BANCO DE BOGOTÁ S. A. presentó demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de la señora CAMILA ANDREA PIMIENTO OVIEDO, reparto que fue efectuado por la oficina judicial correspondiéndole el conocimiento a este Despacho.

Una vez revisada la demanda, se tiene que que deberá ser inadmitida, habida cuenta que no se cumple lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del C. G. del P.

Nótese que el legislador impone en esta clase de asuntos, acompañar el certificado de tradición y libertad, expedido con antelación no superior a un mes, a la fecha de presentación de la demanda, formalidad que no se satisface, en la medida que el documento aportado data del 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la demanda conforme a las razones enunciadas en la parte considerativa del presente proveído.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5730 - 4

No. GP 298 - 4



2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

483cb79bdf890e82ba62e813b11b88f4bd9d66762c4abcb8d837a8ce621bcb65

Documento generado en 29/07/2021 04:07:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

